



“BASES Y CONDICIONES GENERALES SORTEO DE 1.800 PREMIOS FIESTAS PATRIAS ALTO DEL CARMEN – COOPERATIVA CAPEL”

En Santiago de Chile, con fecha 15 Agosto de 2021, comparece **COOPERATIVA AGRÍCOLA PISQUERA ELQUI LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, RUT N° 82.262.600-9, representada por don Javier Marcos Santana, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.011.491-3 y por doña Gracielle Beltrami Hummel Bulhoes García, cédula nacional de identidad N° 25.797.859-1, todos domiciliados en Camino a Peralillo sin número, Vicuña (en adelante “CAPEL”), quien declara que efectuará un sorteo (en adelante el “Sorteo”), para su marca “ALTO DEL CARMEN®”, la que se regulará mediante las bases y condiciones establecidas en el presente documento (en adelante las “Bases”) y será ejecutada por la consultora de marketing **Santiago Marketing SpA**, rol único tributario N° 77.038.457-5, con domicilio en Navarra 3720, Las Condes.

1. Las personas intervinientes en el sorteo, por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descritas en estas bases y condiciones.

En todo caso, desde ya, CAPEL se reserva el derecho de modificar las bases de este sorteo en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia a través de la página web de promociones Alto del Carmen www.promosalto.cl. La modificación total o parcial de las presentes Bases no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

Asimismo, cuando circunstancias imprevistas lo justifiquen, calificado al solo arbitrio de CAPEL, ésta podrá suspender, modificar o cancelar el sorteo, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.

2. Podrán participar todas las personas naturales mayores de 18 años, residentes dentro del territorio de la República de Chile.
3. No pueden participar en esta Promoción, personas menores de 18 años de edad, el personal de **CAPEL**, de las agencias publicitarias, puntos de venta y/o proveedores involucrados en esta Promoción, ni sus cónyuges y/o parientes por afinidad y consanguinidad en toda la línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, ya sea que lo hagan en nombre propio y/o de terceros.
4. El presente sorteo es válido dentro del territorio de la República de Chile por 45 días, esto es, desde el día 15 de Agosto del año 2021 hasta el día 30 de Septiembre del año 2021, ambas fechas inclusive.
5. Con todo, CAPEL se reserva el derecho para poner término anticipado al sorteo, fundado ello en motivos de caso fortuito o fuerza mayor, determinados a su único y exclusivo arbitrio, informando al efecto a los consumidores y/o participantes en la página web mencionada, lo que no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de éstos ni de terceros.



6. Mecánica de participación:

Los participantes deberán comprar cualquiera de los siguientes productos:

- Alto del Carmen Roble del Sur de 750 cc
- Alto del Carmen Especial 35º de 750 cc
- Alto del Carmen Especial 35º de 1 lt
- Alto del Carmen Especial 35º de 1.5 lt
-

Una vez efectuada la compra, ya sea, en botillería, supermercado o a través de ecommerce, específicamente en miCoca-Coca.cl, el concursante deberá escanear código QR el cual lo derivará a la página www.promosalto.cl, o en su defecto ingresar de manera manual la citada página web. Sea cualquiera de las formas de compra descritas, el concursante, en una primera instancia luego de haber accedido a la web, deberá ingresar el número de lote de la botella Alto del Carmen adquirida y aceptar los términos y condiciones del sorteo, los cuales debiesen haber sido leídos previamente a su aceptación. Este número de lote está compuesto por dígitos que representan la fecha (dd/mm/aa) y hora de elaboración del producto (horas y minutos). Luego, de haber ingresado el número de lote, de manera correcta, automáticamente se desplegará la ruleta, la cual, girará por un par de segundos de manera involuntaria hasta que finalmente logre dar con un resultado ya sea de "Premio" como de "Siga Participando". Una vez que la ruleta termine su proceso giratorio y el concursante haya ganado algunas de las opciones de premios, se le informará qué es lo que ha ganado y se le solicitará, de manera obligatoria, sus datos personales, incluyendo la información de donde realizó la compra, ya sea en: Botillería, Supermercado o Ecommerce. Ya teniendo todos los campos rellenos al ganador se le dará un mensaje avisando que la agencia se comunicará con el /ella dentro de 48 hrs para hacerle entrega del premio.

7. Condiciones de participación

Cada participante deberá completar sus datos en su totalidad una vez que haya ingresado a la web. Como también, tener residencia en Chile y ser mayor de 18 años.

8. Comunicación ganadores

Se premiarán 280 ganadores por semana y la coordinación para la entrega del premio hacia el ganador se realizará de manera telefónica dentro de 48 horas posteriores al día en que la persona haya participado. Serán 45 días los que durará el sorteo, por ende, el total de ganadores será de 1800 personas.

9. Entrega de los premios

Cooperativa Capel y Santiago Marketing, se comunicarán con los ganadores vía email y/o vía telefónica, para coordinar el despacho del premio.

El plazo máximo de entrega del premio será de 60 días contados desde que se contacta al ganador y entrega los datos donde recibirá el premio.





10. Premio del Sorteo

Existirán 5 tipos de premios a regalar:

- Six Pack de Vasos Alto del Carmen
- Promo Alto del Carmen 1lt + Coca Cola sin azúcar 1.5lt
- 1.000 Millas Latam Pass
- Suscripción por 1 mes HBO Max
- Suscripción por 1 mes de Spotify

Se premiarán 280 ganadores semanales, por lo que en total serán 1800 los ganadores.

11. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como participante en el presente sorteo, conocen y aceptan íntegramente estas Bases, renunciando a todo derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de **CAPEL, miCoca-Cola.cl** y/o en contra de **Santiago Marketing SpA**, y otorgando su consentimiento a la difusión de su imagen con motivo de la presente Promoción. ?

Por el solo hecho que una persona participe en la Promoción o cobre un premio de dicha Promoción, habilitará a **CAPEL** para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que **CAPEL** estime conveniente, sin derecho de compensación alguna para el participante o ganador. Sin perjuicio de lo anterior, por el solo hecho de participar en el sorteo descrito en estas bases y por aceptarlas, el o la ganadora autorizan en forma expresa a **CAPEL**, para comunicar su identidad, grabar, filmar y fotografiar a los mismos, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet, en los términos y condiciones que **CAPEL** decida.

9. Condiciones Generales:

- a) La sola participación en el sorteo implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de todos sus términos y condiciones.
- b) Por su parte, la aceptación de un premio por parte de los ganadores constituye su propio consentimiento para que su nombre y/o fotografía sea(n) usado(s), por parte de CAPEL y/o Santiago Marketing SpA, para fines publicitarios, promocionales y de propaganda, sin recibir compensación alguna por ello. Lo anterior, incluye el derecho de CAPEL y Santiago Marketing SpA para comunicar la identidad de los ganadores, así como para grabar, filmar y fotografiar a los mismos; y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet, en los términos y condiciones que CAPEL decida. Al aceptar un premio, los ganadores ratifican su aceptación a estas Bases.
- c) CAPEL se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en estas bases, pudiendo cancelar, suspender o modificar el sorteo, por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de CAPEL, sin derecho a reclamo por parte de los participantes y/o terceros. Asimismo, desde ya, CAPEL se reserva el derecho de modificar las bases de este sorteo en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia oportunamente a través de la página web de promociones de Alto del Carmen www.promosalto.cl



La modificación total o parcial de las presentes bases no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

- d) CAPEL se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de descalificar a cualquier persona implicada en cualquiera de las siguientes actividades: (a) una infección por virus informáticos, errores lógicos, intrusiones, intervención no autorizada, actos de los participantes, fraude, fallas técnicas, o cualquier otra causa que, según la exclusiva opinión de CAPEL, corrompa o afecte la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del sorteo, (b) El sorteo o cualquier página web asociada al mismo (o a cualquier parte del mismo) se corrompe o no permite el adecuado procesamiento de las opciones de participación según las presentes reglas o (c) El sorteo no puede ser ejecutado según lo planificado por CAPEL. En el caso de que ocurra alguna modificación o suspensión, CAPEL deberá otorgar los premios a los ganadores que serán elegidos en un sorteo al azar de entre las inscripciones válidas para participar que queden sin corromper.
- e) CAPEL puede sancionar o iniciar acciones legales contra cualquier actividad fraudulenta hasta donde sea permitido por la legislación. Sin limitar lo establecido anteriormente en estas bases, cualquier condición o término de estas bases que sea considerado inválido, ilegal o inexigible en cualquier jurisdicción, será ineficaz para tal jurisdicción únicamente, y sin afectar por ello, a ningún otro término o condición de este documento. Ninguna renuncia a cualquier término o condición por parte de CAPEL será considerada como una renuncia a cualquier otro término o condición; y, la renuncia de CAPEL respecto a cualquier incumplimiento bajo estas bases no podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de sus derechos con respecto a cualquier otro incumplimiento. La falta o atraso en el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio aquí previsto, no podrá ser entendido como una renuncia al ejercicio de estos.
- f) En todo caso, los ganadores de los premios estarán obligados y serán los únicos responsables, de declarar los ingresos recibidos por concepto del premio, y si procede, a efectuar el pago de los impuestos que correspondan en virtud de la legislación aplicable en su país de residencia.
- g) CAPEL no se hace responsable del precio de los productos participantes, siendo éste exclusivamente de responsabilidad de los respectivos puntos de venta y de sus locatarios.
Asimismo, cuando circunstancias imprevistas lo justifiquen, calificado al solo arbitrio de CAPEL, ésta podrá suspender, modificar o cancelar el sorteo, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.
- h) La personería de Javier Marcos Santana y Gracielle Beltrami Hummel Bulhoes García para actuar en representación de Cooperativa Capel consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2020, reducida a escritura pública, en su parte pertinente, con fecha 28 de mayo de 2020, ante don Pedro Cortes Rojas, Notario Público Suplente del Titular don Daniel Hurtado Navia de la ciudad de Vicuña.
- i) Las presentes bases se protocolizaran en la Notaria Francisco Hollmann Ovalle, ubicado en Domingo Santa María 3629, Renca.



JAMIER MARCOS SANTANA



GRACIELLE BELTRAMI HUMMEL BULHOES GARCÍA